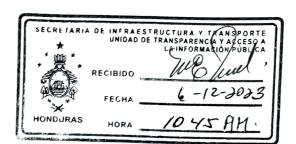




Comayagüela, M.D.C. 05 de Diciembre de 2023

ABOGADO DANIEL SUAZO UNIDAD DE TRANSPARENCIA SU OFICINA OFICIO SIT-SG-1384-2023



Estimado Abogado Suazo:

En atención al Oficio **DTAIP 255-2023** de fecha 01 de diciembre de 2023 y recibido en la misma fecha en esta Secretaría General, mediante el cual solicita información de Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos correspondientes al mes de Noviembre 2023, al respecto le remito copia de Acuerdos y Resoluciones para que sea subido al portal de Transparencia:

- Resolución de Expediente No. 45-2017 mediante el cual se presenta reclamo administrativo previo a la acción judicial. Que se declare una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno resarcimiento de daños y perjuicio, presentada por el Abogado Ekber Benjamin Matute Valladares, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora Reina Isabel Coto.
- 2. Resolución de Expediente No. 29-2021 de la solicitud via reclamo administrativo de cantidades retenidas indebidamente de prestaciones laborales, presentada por la señora Karla Patricia Escobar Montalban, quien confiere Poder a la Abogada Ingrid Ondina Lupy Palencia.
- 3. Resolución de Expediente No. 52-2021 de fecha 26 de septiembre de 2023 de la solicitud de autorización para la instalación de postes en el derecho de via pública, presentada por la Abogada Irma Carolina Cerna Bolívar, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Telefonia Celular S.A. de C.V".
- 4. Resolución de Expediente No. 52-2021 donde se interpone recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 26 de septiembre de 2023, presentada por el Abogado Jonathan Isaac Sosa Ramírez, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Telefonia Celular S.A. de C.V".
- 5. Resolución de Expediente No. 42-2022 de la solicitud de constancia de Inafectabilidad de un inmueble arrendado ubicado en la carretera Panamericana, presentada por el Abogado Ramon Ariel Novondo Peña, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada Baran Sucesores S. de R.L.







- 6. Resolución de Expediente No. 64-2022 del escrito se presenta desistimiento de pretensión de "Reclamo administrativo para el pronto pago de honorarios profesionales devengando y agilización del trámite administrativo sin ninguna dilación, pago de honorarios profesionales devengando de conformidad a lo establecido en el articulo 109 del arancel del profesional del derecho vigente en la república de Honduras", presentada por el Licenciado en Ciencias Juridicas Javier Armando Oyuela Rivera, actuando en su condición propia.
- 7. Resolución de Expediente No. 85-2022 de la solicitud de constancia de Inafectabilidad, presentada por la Abogada Feyga Pamela Cerna Rubinstein, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Mercantil denominada "Estación de Servicio Texaco Inversiones Diversas".
- 8. Resolución de Expediente No. 79-2023 de la solicitud de constancia de Inafectabilidad, presentada por la Abogada Ana Ruth Reyes Almendares, actuando en su condición de Apoderada Legal del Señor Nery Ramón Menjivar Aguilar.
- Resolución de Expediente No. 378-2023 correspondientes al marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 de fecha 1 de diciembre del 2022 del departamento de Atlantida municipalidad de Tela.
- 10. Acuerdo No: 035 de fecha 10 de Noviembre de 2023 mediante el cual autorizar a la Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA), en su carácter de EJECUTOR del Proyecto "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 16V25320 RUTA CA-4-TRINIDAD-NARANJITO (LDCOP/SB-NARANJITO, 4.9 KM) FASE 1", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: Banco Seco "TRINIDAD COPAN", el cual está ubicado en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copan.
- 11. Acuerdo No: 036 de fecha 15 de Noviembre de 2023 mediante el cual autorizar a la Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO), en su carácter de EJECUTOR del Proyecto: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 05S05420 RUTA 54, CAÑAVERAL CARACOL (CAÑAVERAL DESVIO DE PULHAPANZAK) 4.9 KM, DEPARTAMENTO DE CORTES, FASE 1", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, denominados: Banco Seco "RAPALO" y Banco Aluvial "RIVERA", los cuales están ubicados en los Municipios de San Francisco de Yojoa y San Antonio de Cortés, Departamento de Cortés.
- 12. Acuerdo No: 037 de fecha 21 de Noviembre de 2023 mediante el cual autorizar a la Empresa Constructora CELAQUE S. de R. L. de C.V., en su carácter de EJECUTOR del Proyecto "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL TRAMO CARRETERO OAK-RIDGE BAY", para







que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: **Banco Seco "POCNA BOY"** el cual está ubicado en el Municipio de Santos Guardiola del Departamento de Islas de la Bahía.

 Acuerdos de Nombramiento de personal de fecha 30 de noviembre de 2023 mediante los cuales se aprueban las acciones de personal emitida por la Administración Nacional de Servicio Civil del siguiente listado:

ITEM	NUMERO DE ACUERDO		PUESTO
1	0038-2023	ABNER FABRICIO FLORES CENTENO	OFICIAL ADMINISTRATIVO II
2	0039-2023	ALEJANDRO RAFAEL PAVON LICONA	OFICIAL EN MONITOREO DE COMUNICACIONES
3	0040-2023	ALEXI ROMEO COTO	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
4	0041-2023	ALFONSO EDGARDO HERNANDEZ LICONA	INGENIERO I
5	0042-2023	ALLAN JOSUE RODRIGUEZ MORENO	INGENIERO II
6	0043-2023	ANDERSON JOSUE FLORES GODOY	OFICIAL DE PERSONAL III
7	0044-2023	ANGELA MARIA MESSEN FLORES	INGENIERO II
8	0045-2023	CLARISSA SIREY VILLAMIL MARTINEZ	AUXILIAR JURIDICO
9	0046-2023	CLAUDIA PATRICIA OYUELA GARCIA	OFICIAL DE PERSONAL III
10	0047-2023	CRISTIAN ALEXIS SANCHEZ RAMOS	INGENIERO I
11	0047-2023	ESLY ENEYDA SUAZO MEDINA	AUXILIAR DE ARCHIVO
12	0049-2023	EMMANUEL DE JESUS TURCIOS PALMA	AYUDANTE DE GUARDALMACEN
13	0050-2023	ERLIK NOEL ESCOBAR MEDINA	OFICIAL DE PERSONAL II
14	0051-2023	ESLY XIOMARA LICONA AMAYA	PSICOLOGO I
15	0051-2023	FRANCISCO ALEXANDER SARAVIA GALO	OFICIAL DE PERSONAL II
16	0052-2023	FRANCISCO JAVIER NAVAS GONZALES	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
17	0053-2023	FREDY ANTONIO CARRILLO HERRERA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
18	0055-2023	HENRY FRANCISCO LOPEZ CONTRERAS	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
19	0056-2023	JESMY MAGDALENA DALA GARAY	JEFE DE ARCHIVO
20	0057-2023	JOSE ROBERTO ALVAREZ ALVAREZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
21	0058-2023	JOSUE ELISEO MOYA FUNEZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
22	0059-2023	JULIA CONCEPCION GALINDO RAMIREZ	SECRETARIA I
23	0060-2023	JULISSA SARAI OSORIO SANCHEZ	OFICIAL JURIDICO I
24	0061-2023	KEVIN ALBERTO CORRALES REYES	INGENIERO II
25	0061-2023	KLEYMER NICOLLE CABRERA JUANEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
26	0062-2023	LEONEL ARMANDO CRUZ HERNANDEZ	CONTADOR I
27	0064-2023	LESTER MISSAEL PINEDA SANCHEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
28	0065-2023	LUIS ALONZO GODOY ALVAREZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
29	0065-2023	MARIA ASUNCION RAMOS FLORES	SECRETARIA I
30	0067-2023	MARIO ROBERTO ANDINO VILLALOBOS	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I







ITEM	NUMERO DE ACUERDO	NOMBRE	PUESTO
31	0068-2023	MARJORY NICOLE RAMOS BARDALES	ECONOMISTA II
32	0069-2023	MARTA ROSARIO ALVAREZ AMADOR	AUXILIAR DE ARCHIVO
33	0070-2023	NOEL HERNANDEZ FIGUEROA	AUXILIAR DE ARCHIVO
34	0071-2023	NORMA LUCIA FLORES GARCIA	ASESOR LEGAL
35	0071-2023	OLGA MARINA REYES AGUILAR	SECRETARIA I
36	0072-2023	REINALDO AMADOR FLORES	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
37	0074-2023	ROBERTO JOSUE MEJIA AGURCIA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
38	0074-2023	ROBERTO ORDOÑEZ ANARIBA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
39	0076-2023	ROCIO YESSELL MOLINA FIGUEROA	OFICIAL DE PERSONAL II
40	0077-2023	ROGER FAUSTINO ZERON MATUTE	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
41	0077-2023	SANTOS ISABEL ORDOÑEZ ANDINO	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
42	0079-2023	SUYAPA MARGARITA TALAVERA MEJÍA	SECRETARIA I
43	0080-2023	TAMMY MICHELL RODRIGUEZ MARADIAGA	OFICIAL COMPRADOR AUXILIAR
44	0080-2023	TANIA OSIRIS LICONA OYUELA	AUXILIAR DE ARCHIVO
45	0081-2023	VERONICA SUYAPA LOPEZ BARAHONA	SECRETARIA I
46	0082-2023	YANY PAOLA NUNEZ OSORTO	OFICIAL DE PERSONAL II
47		ADELA DEL CARMEN RAMIREZ RODRIGUEZ	TECNICO EN CAPACITACIÓN
48	0084-2023	ANA ROSA ROMERO CACERES	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
49	0086-2023	ANGELA MERIS MELGAR BUSTILLOS	AUXILIAR DE ARCHIVO
50	0087-2023	BESSY NOHELIA MEZA CARDONA	INGENIERO II
51	0088-2023	CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CARRASCO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
52	0089-2023	CINTHYA PAOLA BENITEZ DIAZ	SECRETARIA I
53	0089-2023	CRISTOBAL EDUARDO DAVILA RODRIGUEZ	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
54	0090-2023	DAISY SUYAPA MEJIA CALIX	ASISTENTE DE SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
55	0091-2023	DAYANA MARIBEL POLANCO RODRIGUEZ	OFICIAL DE PERSONAL II
56	0092-2023	EDWAR ROLANDO LAGUNA ALMENDARES	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
57	0093-2023	FREDY OMAR CRUZ ZEPEDA	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
58	0094-2023	JORGE ROBERTO MEDINA MEJIA	INGENIERO II
59	0093-2023	JOSUE SAMUEL MARTINEZ CHAVEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
60	0090-2023	JUAN ANTONIO CONTRERAS VILCHEZ	AUXILIAR DE ARCHIVO
61	0097-2023	JUAN RAMON GUEVARA MUNOZ	INGENIERO II
62	0098-2023	KAREN MARICELA ORTIZ REYES	TECNICO EN CAPACITACIÓN
63	0100-2023	LUIS ANTONIO GARCIA FUENTES	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
		MELISSA YALENDY CRUZ GONZALEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO II
			OFICIAL JURIDICO I
64 65	0101-2023	MELISSA YALENDY CRUZ GONZALEZ MOISES MILLA	







ITEM	NUMERO DE ACUERDO	NOMBRE	PUESTO
66	0103-2023	RIGOBERTO EXEQUIEL AGUILAR ZELAYA	ALBAÑIL
67	0104-2023	ROXANA JACKELIN REYES SANCHEZ	ASISTENTE ESPECIAL TECNICO II
68	0105-2023	WALTER ALEJANDRO ESPINAL GONZALEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
69	0106-2023	WILFREDO GODOY CANALES	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
70	0107-2023	WILFREDO MATUTE TURCIOS	AUXILIAR DE ARCHIVO
71	0108-2023	WILFREDO RIVAS BORJAS	OFICIAL JURIDICO II
72	0109-2023	ABEL ESAU ESPINAL VELASQUEZ	INGENIERO II
73	0110-2023	ALLISON DESSIRE REYES AROCA	OFICIAL JURIDICO I
74	0111-2023	ALVARO DAVID REYES SOLANO	OFICIAL COMPRADOR AUXILIAR
75	0112-2023	ANGEL DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	OFICIAL JURIDICO I
76	0113-2023	ANGIE MARISOL SABILLON TURCIOS	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
77	0114-2023	ARIANA JHISEEL SORTO ANDINO	OFICIAL JURIDICO I
78	0115-2023	ASTRID CLARISSA OSORIO CERVANTES	OFICIAL DE PERSONAL II
79	0116-2023	BESSI CAROLINA CERRATO MARTINEZ	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
80	0117-2023	BESSY RAMONA ESCALANTE DIAZ	AUDITOR INTERNO I
81	0118-2023	BRENDA MABELL PAZ ANDRADE	ANALISTA ADMINISTRATIVO II
82	0119-2023	BRYAN ALFREDO HERNANDEZ RAMOS	OFICIAL COMPRADOR AUXILIAR
83	0120-2023	CARLOS MARTIN NUÑEZ REYES	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
84	0121-2023	DANIEL ALFREDO ESPINAL VASQUEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
85	0122-2023	DARIO JOSE GODOY LOPEZ	SUPERVISOR DE JEFE EQUIPO DE AUDITORES INTERNOS
86	0123-2023	DARWIN ALEXANDER SANCHEZ	JEFE DE EQUIPO DE AUDITORES INTERNOS
87	0124-2023	DARWIN ARTURO VALLEJO	SUPERVISOR DE SEGURIDAD
88	0125-2023	DARWIN DAMIAN DIAZ HERNANDEZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES I
89	0126-2023	DARWYN EDUARDO FIALLOS PONCE	OFICIAL JURIDICO I
90	0127-2023	DARWIN GUADALUPE TALAVERA PEREZ	GUARDIAN III
91	0128-2023	DARWIN JOSUE ALFARO FUENTES	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
92	0129-2023	DAVID EDUARDO MERLO CHACON	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
93	0130-2023	EDWARD JOSUE RODRIGUEZ FERNANDEZ	AUXILIAR JURIDICO
94	0131-2023	EDWIN JOEL JIMENEZ BONILLA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
95	0132-2023	ELEODORO VASQUEZ RAMIREZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
96	0132-2023	ELOISA MARIA APARICIO MEJIA	SECRETARIA II
97	0133-2023	ELSA CAROLINA MARADIAGA MARADIAGA	SECRETARIA I
98	0135-2023	ELSA JOSEFINA GALEANO CONTRERAS	TECNICO EN CAPACITACIÓN
99	0136-2023	ELVYS JOSE BAUTISTA HERNANDEZ	OFICIAL DE PERSONAL II
100	0130-2023	ENRIQUE EUGENIO MONTES MARTINEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II







ITEM	NUMERO DE ACUERDO	NOMBRE	PUESTO
101	0138-2023	ERLY ADELBIN BELLINO RODAS	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
102	0139-2023	ETHELVINA MARTINEZ MARTINEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
103	0140-2023	EVELIN WALESKA ZELAYA NUNEZ	SECRETARIA I
104	0141-2023	EXAHIB RAMON CALIX CASTELLANOS	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
105	0142-2023	FRANCIS NEPTALI GIRON FLORES	AYUDANTE DE GUARDALMACEN
106	0143-2023	FRANCISCO GERARDO LICONA ALVARENGA	TECNICO EN CAPACITACIÓN
107	0144-2023	FRANKLIN LEONEL LOPEZ DOMINGUEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
108	0145-2023	GLADYS YAMILETH GONZALEZ MARTINEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO II
109	0146-2023	GUSTAVO ADOLFO ESPINAL SANCHEZ	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
110	0147-2023	GUSTAVO EDGARDO BANEGAS BUSTILLO	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
111	0148-2023	GUSTAVO NICOLAS PORTILLO CRUZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
112	0149-2023	IVAN MOISES AGUILAR RODRIGUEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
113	0150-2023	JANETH ELIZABETH CASTRO SERVELLON	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
114	0151-2023	JENNY PATRICIA ESPINOZA MEJIA	JEFE DE EQUIPO DE AUDITORES INTERNOS
115	0151-2023	JORDI EMILIO LEEYT PONCE AYES	AUXILIAR JURIDICO
116	0152-2023	JORGE ARTURO MANCIA ARANA	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES I
117	0154-2023	JOSE ANDERSON GRADIS MENDOZA	OFICIAL DE PERSONAL II
118	0154-2023	JOSE ARMANDO VEGA FLORES	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
119	0156-2023	JOSUE ALBERTO AGUILAR SANTOS	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
120		JOSUE HUMBERTO GARCIA ALVARADO	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
121	0157-2023	JUAN CARLOS HERRERA ESTRADA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
	0158-2023	JUAN RAFAEL SIERRA GONZALEZ	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
122	0159-2023	KARLA AZUCENA GARAY ALVAREZ	AUDITOR INTERNO I
123	0160-2023	KATY MARICELA DOBLADO	RECEPTOR Y REVISOR DE DOCUMENTOS
124	0161-2023	LILIAM XIOMARA VALLADARES	SECRETARIA I
125	0162-2023	LUIS GUILLERMO SALGADO RODRIGUEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
126	0163-2023	LUIS MOISES HERNANDEZ AGUILERA	INGENIERO II
127	0164-2023	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
128	0165-2023	MARIA LUISA CRUZ MEDINA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
129	0166-2023	MARIO ROBERTO ROSALES ENAMORADO	AUXILIAR DE ARCHIVO
130	0167-2023	MARVIN YOVANI FLORES MEJIA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
131	0168-2023	MAYKER EDUARDO CRUZ CHACON	OFICIAL DE MANTENIMIENTO I
132	0169-2023	MICHAEL LLOYD COOPER PARRISH	AYUDANTE DE GUARDALMACEN
133	0170-2023	NORMA KARINA PEREZ	DIBUJANTE III
134	0171-2023	NORMA YOLANY LAGUNA ALMENDAREZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
135	0172-2023		INGENIERO I
136	0173-2023	ORLIN MELQUICE MORALES REYES	INGENIEROT







	NUMERO DE		
ITEM	ACUERDO	NOMBRE	PUESTO
137	0174-2023	PEDRO PABLO FUNEZ ELVIR	AUDITOR INTERNO I
138	0175-2023	REINA ISABEL GOMEZ ANARIVA	OFICIAL DE PERSONAL II
139	0176-2023	RICARDO ANTONIO ZELAYA LANZA	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
140	0177-2023	SANTOS ANDRES CASTRO MAIRENA	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II
141	0178-2023	SUYAPA DEL CARMEN ORDOÑEZ	AUXILIAR DE ARCHIVO
142	0179-2023	VILMA SUYAPA ROQUE HERNANDEZ	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II
143	0180-2023	YORLENY ELIZABETH MEJIA OBANDO	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II

Es importante mencionar que en cuanto a Decretos Ejecutivos, Circulares y Reglamentos no hubo movimientos en el mes de Noviembre.

Sin otro Particular, le saluda.

Atentamente,

ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA

Cc: Archivo mre

7/8



### **ACUERDO MINISTERIAL No. 035-2023**

# EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN



procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 16V25320 RUTA CA-4-TRINIDAD-NARANJITO (LDCOP/SB-NARANJITO, 4.9 KM) FASE 1, ubicado en el Municipio de Trinidad Departamento de Copan, y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA).

CONSIDERANDO: Que las Unidades de Desarrollo Social y Registro Mínero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geologia y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-039-2023 de fecha 20 de Septiembre del año 2023, de conformidad a la inspección realizada los días 28 y 29 de agosto del 2023, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Banco Seco "TRINIDAD COPAN", el cual está ubicado en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copan, mismo que será utilizado en el Proyecto denominado: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 16V25320 RUTA CA-4-TRINIDAD-NARANJITO (LDCOP/SB-NARANJITO, 4.9 KM) FASE 1", así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica NTBP-24-2023, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-051-2023, el cual literalmente dice: "...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente la siguiente información: Actualización del cronograma de ejecución del proyecto ya que el anexado no es legible. Descripción de comunidades cercanas a la zona. Descripción del método de explotación con maquinaria ya que lo descrito en el folio 11 no especifica si serán en terrazas o corte a nivel etc. Anexar la bitácora del material que se extrajo con previa emisión de la normativa técnica, la cual debe presentarse debidamente firmada y sellada por el ente a cargo con fechas de extracción y total de volumen extraído y su debida unidad de medida. Copia de Resolución de autorización de explotación del banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) mediante acuerdo ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los articulos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material. Pruebas de laboratorio del material a extraer. Constancia o licencia Ambiental del proyecto. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-039-2023. en los trabajos de extracción para el Banco seco "TRINIDAD DE COPAN". Toda la información requenda mediante este dictamen debe ser presentado a la brevedad posible dentro de los siguientes 20 días hábiles, contando a partir de la emisión de la presente normativa. La Normativa Técnica para proyectos estatales es



entregada con base en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; dicha normativa técnica de aprovechamiento de bancos de préstamos secos para proyectos estatales es entregada con base a lo establecido al artículo # 65 de la Ley General de Minería y artículo # 94 del Reglamento de dicha Ley, como también en concordancia con la Ley de Simplificación de los Procesos de Inversión en Infraestructura Publica artículos #21, 23, 24, 25 y 26".

#### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y aartículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA), en su carácter de EJECUTOR del Proyecto "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 16V25320 RUTA CA-4-TRINIDAD-NARANJITO (LDCOP/SB-NARANJITO, 4.9 KM) FASE 1", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: Banco Seco "TRINIDAD COPAN", el cual está ubicado en el Municipio de Trinidad, Departamento de Copan; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla con su respectiva localización georreferéncial a continuación:

Banco de préstamo material Seco "TRINIDAD COPAN": con Hoja Cartográfica 2460-I, ubicado en el Municipio de Trinidad Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguiente: 314070 1653306; 314044 1653350; 314097 1653362; 314124 1653323. Con un Volumen autorizado de 2580 m³.

SEGUNDO: La Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), y la Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA), deberán notificar a la Alcaldía Municipal de Trinidad Departamento de Copan, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al proyecto con los acuerdos correspondientes, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA), deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el permiso de corte de árboles y el Plan de revegetación aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo del banco con un plazo máximo de tres meses.

CUARTO: La Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA), deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de inicio de extracción de materiales, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto y por el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA), al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá presentar un Plan de Cierre junto con la solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.





SEXTO: La Empresa Profesionales de la Construcción Asociados S. de R.L. (PROCONSA), al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Trinidad, departamento de Copan, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normativas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: Notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

NOVENO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ING. MAURICIO ANTONIO RATOS SUAZES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DE SPACIOS E INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTEMENTA

TRIS MARIEL BUDDE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO MINISTERIAL No. 036-2023

# EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La



explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 05S05420 RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL (CAÑAVERAL - DESVIO DE PULHAPANZAK) 4.9 KM, DEPARTAMENTO DE CORTES, FASE 1, ubicado en el Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortes, ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO).

CONSIDERANDO: Que las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geologia y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-42-2023 de fecha 27 y 28 de Septiembre del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 22 de septiembre del 2023, a dos (02) bancos de préstamo de materiales, denominados: Banco Seco "RAPALO" y Banco Aluvial



"RIVERA", los cuales están ubicados en los Municipios de San Francisco de Yojoa y San Antonio de Cortés Departamento de Cortés, mismos que serán utilizados en el Proyecto denominado: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 05S05420 RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL (CAÑAVERAL - DESVIO DE PULHAPANZAK) 4.9 KM, DEPARTAMENTO DE CORTES, FASE 1, así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica NTBP-27-2023, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Dictamen número UDS-BP-063-2023, el cual literalmente dice: "...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente a la brevedad posible, la siguiente documentación: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en LA LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25, y No. 26 de dicha Ley. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material seco y aluvial. Pruebas de laboratorio del banco aluvial Rivera. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la empresa ejecutora del proyecto y supervisión, una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentren dentro del área de extracción del banco de préstamos. Obras de estabilización a desarrollar en el banco de préstamo Seco, ya que los presentados en el perfil técnico de dicho banco, la información presentada pertenece al banco aluvial. El representante de la empresa debe adjuntar al expediente 1742, contrato de compra del material granular como ser arena y grava de diferentes tamaños, ya que en la solicitud solo mencionan que el material de interés solo es la Piedra para mampostería. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-42-2023, en los trabajos de extracción para el Banco seco "Rápalo" y Banco aluvial "Rivera". Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento al banco de préstamo. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de Bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafo segundo y tercero del reglamento de dicha ley...".

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y aartículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a la Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO), en su carácter de EJECUTOR del



Proyecto: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI 05S05420 RUTA 54, CAÑAVERAL - CARACOL (CAÑAVERAL - DESVIO DE PULHAPANZAK) 4.9 KM, DEPARTAMENTO DE CORTES, FASE 1", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, denominados: Banco Seco "RAPALO" y Banco Aluvial "RIVERA", los cuales están ubicados en los Municipios de San Francisco de Yojoa y San Antonio de Cortés, Departamento de Cortés; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla con su respectiva localización georreferéncial a continuación:

Banco de préstamo de material Seco "RAPALO", con Hoja Cartográfica: Santa Barbara 2560-I, ubicado en el Municipio de San Francisco de Yojoa Departamento de Cortés, con coordenadas UTM siguiente: 388437 1657246, 388636 1657257, 388651 1657102, 388434 1657115, 388437 1657246, con un Volumen autorizado de 6,000.00 m³.

Banco de préstamo material Aluvial "RIVERA", con Hoja Cartográfica Rio Lindo 2661-III, ubicado en el Municipio de San Francisco de Yojoa y San Antonio de Cortés Departamento de Cortés, con coordenadas UTM siguiente: 393311 1667514, 393464 1667589, 393493 1667760, 394150 1667744, 394209 1667410, 394262 1667411, 394387 1667508, 394368 1667580, 394269 1667579, 394250 1667875, 393320 1667856, 393311 1667514, con un Volumen autorizado de 2,000.00 m³.

SEGUNDO: La secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), y la Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO), deberán notificar a las Alcaldías Municipales de San Francisco de Yojoa y San Antonio de Cortés, Departamento de Cortés, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al proyecto con los acuerdos correspondientes, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO), deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el permiso de corte de árboles y el Plan de revegetación aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo de los bancos con un plazo máximo de tres meses.

CUARTO: La Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO), deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de inicio de extracción de materiales, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto y por el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO), al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales, deberá presentar un Plan de Cierre junto con la solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura



y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

SEXTO: La Empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V (SERMACO), al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales del Municipio de San Francisco de Yojoa y San Antonio de Cortés, Departamento de Cortés, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que este, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normativas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: Notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**NOVENO**: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2028).

ING. MAURICIO ANDONIO RAMOS BUAZO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y PRANSPORTE (SIT)

> ABOG IRIS MARIET BUDDE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL

Z



#### ACUERDO MINISTERIAL No. 037-2023

# EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La





explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMÍN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL TRAMO CARRETERO OAK-RIDGE BAY, ubicado en el Municipio de Santos Guardiola del Departamento de Islas de la Bahía. y ejecutado por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO: Que las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geologia y Minas (INHGEOMIN), emitieron el Informe Técnico ITCD-45-2023 de fecha 16 de Octubre del año 2023, de conformidad a la inspección realizada el día 11 de octubre del 2023, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Banco Seco "POCNA BOY" el cual está ubicado en el Municipio de Santos Guardiola del Departamento de Islas de la Bahía, mismo que será utilizado en el Proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO



Secretaria de infraestructura y Transporte

HIDRAULICO DEL TRAMO CARRETERO OAK-RIDGE BAY", así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica NTBP-30-2023, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-068-2023, el cual literalmente dice: "...IV. RECOMENDACIONES, La empresa ejecutora Construcción Celaque S. de R. L. de C.V., encargada de realizar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), debe presentar previo al primer control y seguimiento la siguiente documentación: 1. Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en LA LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley. 2. Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas donde se ejecutará la extracción del banco de material seco. 3. Obras de estabilización a desarrollar con descripción más específica y con perfiles de acuerdo a la obra. 4. Actualización del cronograma de actividades en cuanto a la explotación del banco se refiere. 5. Bitácoras de material extraído del banco seco, la cual debe ser presentada debidamente firmada y sellada por la persona encargada del proyecto y visto bueno del jefe de la Unidad medioambiental de Santos Guardiola. 6. Copia de licencia ambiental del proyecto o constancia emitida por el ente correspondiente. 7. Solicitar al Instituto de Conservación Forestal (ICF), y presentar el permiso de corte de árboles y en el caso que se encontrasen especímenes de mangle en la zona, debe presentar además el correspondiente visto bueno de parte de dicha institución con el objetivo que la remoción del mismo (si es factible) pueda efectuarse de una forma ambientalmente adecuada. 8. En el caso de presencia de humedales se requiere documentar la factibilidad ambiental del proyecto con respecto a las actividades de extracción emitida por el ente ambiental que corresponda y en caso de que dicha factibilidad sea desfavorable por parte de la dependencia anteriormente descrita la emisión de la presente normativa quedara sin valor y efecto. 9. Además cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-45-2023, en los trabajos de extracción para el banco seco "Pocna Boy". Toda la información requerida mediante este dictamen debe ser verificada en la próxima inspección por control y seguimiento. La Normativa Técnica de Aprovechamiento de bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA; como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del reglamento de dicha ley.

## POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y aartículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

#### **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Constructora CELAQUE S. de R. L. de C.V., en su carácter de EJECUTOR del Proyecto "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON



CONCRETO HIDRAULICO DEL TRAMO CARRETERO OAK-RIDGE BAY", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado: Banco Seco "POCNA BOY" el cual está ubicado en el Municipio de Santos Guardiola del Departamento de Islas de la Bahía; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla con su respectiva localización georreferéncial a continuación:

Banco de préstamo material Seco "POCNA BOY", con Hoja Cartográfica: Roatán 2864-II y Roatán Barbareta 2965-III, ubicado en el Municipio de Santos Guardiola del Departamento de Islas de la Bahía, con coordenadas UTM siguiente: 566728 1812722, 566713 1812418, 566815 1812410, 566816 1812217, 566990 1812218, 566989 1812739, 566728 1812722, con un Volumen autorizado de 29,355.45 m³.

SEGUNDO: La Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa Constructora CELAQUE S. de R. L. de C.V, deberán notificar a la Alcaldía Municipal de Santos Guardiola del Departamento de Islas de la Bahía; sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al proyecto con los acuerdos correspondientes, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa Constructora CELAQUE S. de R. L. de C.V., deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el permiso de corte de árboles y el Plan de revegetación aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo de los bancos con un plazo máximo de tres meses.

CUARTO: La Empresa Constructora CELAQUE S. de R. L. de C.V., deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de inicio de extracción de materiales, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto y por el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa Constructora CELAQUE S. de R. L. de C.V., al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá presentar un Plan de Cierre junto con la solicitud del respectivo cierre ambiental del mismo, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

SEXTO: La Empresa Constructora CELAQUE S. de R. L. de C.V., al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Santos Guardiola del Departamento de Islas de la Bahía, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que este, en cumplimiento



de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normativas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: Notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**NOVENO**: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

ING. MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO SECRETARIO DE ESTADO EN 1308 DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT

> ABOG. TRISMARIEL BUDDE GARCÍA, SECRETARIA GENERAL